



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA nº 112/12
Luxemburgo, 6 de septiembre de 2012

Sentencia en el asunto C-544/10
Deutsches Weintor eG / Land Rheinland-Pfalz

No puede promocionarse un vino como «de fácil digestión»

Tal indicación, que señala un grado de acidez reducido, es una declaración de propiedades saludables prohibida para las bebidas alcohólicas

El Derecho de la Unión ¹ prohíbe toda «declaración ² de propiedades saludables» en el etiquetado y la publicidad de las bebidas que contengan más de un 1,2 % en volumen de alcohol, concretamente en el caso del vino. Debido a los riesgos inherentes al consumo de bebidas alcohólicas, el legislador de la Unión ha pretendido proteger la salud de los consumidores, cuyos hábitos de consumo pueden verse directamente influenciados por ese tipo de declaraciones.

Deutsches Weintor, una cooperativa vinícola establecida en Ilbesheim, en el Land [Estado federado] de Renania-Palatinado (Alemania), comercializa vinos de las cepas Dornfelder y Grauer/Weißer Burgunder [Borgoña gris/blanco] en su «variedad ligera», acompañada de la mención «acidez suave». La etiqueta indica, en particular, lo siguiente: «Para un disfrute ligero se aplica nuestro proceso especial de conservación “LO 3” que tiene por objeto la reducción biológica de la acidez». En la etiqueta de la vitola de las botellas figura la mención «variedad ligera, de fácil digestión». En el catálogo de precios, el vino está designado con la siguiente expresión: «Variedad ligera – acidez suave/de fácil digestión».

La autoridad encargada de controlar la comercialización de las bebidas alcohólicas en el Estado de Renania Palatinado cuestionó la utilización de la indicación «de fácil digestión», debido a que se trata de una «declaración de propiedades saludables» prohibida por el Derecho de la Unión. En consecuencia, Deutsches Weintor acudió a los Tribunales alemanes para obtener la autorización de uso de esta indicación para el etiquetado y la publicidad de sus vinos. En concreto, alega que la indicación «de fácil digestión» carece de relación alguna con la salud y sólo se refiere al bienestar general. El Bundesverwaltungsgericht (Tribunal federal de lo contencioso-administrativo), que conoce del litigio en última instancia, solicitó al Tribunal de Justicia que precisara el alcance de la prohibición en cuestión y, en caso necesario, que se pronunciara sobre su compatibilidad con los derechos fundamentales de los productores y distribuidores de vino, como la libertad profesional y la libertad de empresa.

Mediante su sentencia de hoy, **el Tribunal de Justicia responde que la prohibición de usar declaraciones de propiedades saludables para la promoción de bebidas que contengan más de un 1,2 % en volumen de alcohol incluye la indicación «de fácil digestión», acompañada de la mención del contenido reducido en sustancias que a menudo se consideran perjudiciales.**

En efecto, el concepto de «declaración de propiedades saludables» no presupone necesariamente que se sugiera una mejora del estado de salud, gracias al consumo del alimento de que se trate. Basta que se sugiera la mera conservación de un buen estado de salud, a pesar del consumo potencialmente perjudicial. Además, no sólo hay que tener en cuenta los efectos temporales y

¹ Reglamento (CE) nº 1924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos (DO L 404, p. 9), en su versión modificada por última vez por el Reglamento (UE) nº 116/2010 de la Comisión, de 9 de febrero de 2010 (DO L 37, p. 16).

² Una "declaración" se define como cualquier mensaje o representación que no sea obligatorio que afirme, sugiera o dé a entender que un alimento posee unas características específicas.

transitorios de un consumo aislado, sino también los efectos acumulativos de los consumos reiterados y de larga duración de dicho alimento en la condición física.

En el caso de autos, la indicación controvertida, que sugiere que el vino es bien absorbido y digerido, implica que el aparato digestivo no sufre o sufre poco a consecuencia de esa ingesta, y que el estado de ese aparato permanece relativamente sano e intacto, incluso después de consumos reiterados, ya que ese vino se caracteriza por una reducida acidez. A este respecto, dicha declaración puede sugerir un efecto fisiológico beneficioso duradero, consistente en la conservación del aparato digestivo en buen estado, al contrario que otros vinos que, presuntamente, a raíz de su consumo reiterado, tienen efectos negativos duraderos en el apartado digestivo y, por consiguiente, en la salud. Por lo tanto, esta indicación es una declaración de propiedades saludables prohibida.

Por otra parte, el Tribunal de Justicia declara que **el hecho de prohibir, sin excepción alguna, a un productor o a un distribuidor de vinos que utilicen una declaración como la que nos ocupa**, aun cuando dicha declaración sea en sí misma cierta, **es compatible con los derechos fundamentales garantizados por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y con el principio de proporcionalidad**. En efecto, esta prohibición establece un justo equilibrio entre la protección de la salud de los consumidores, por una parte, y las libertades profesional y de empresa de los productores y distribuidores, por otra parte.

En este contexto, el Tribunal de Justicia señala, en especial, que todas las declaraciones referentes a las bebidas alcohólicas deben carecer por completo de ambigüedad, con objeto de que los consumidores puedan regular su consumo teniendo en cuenta todos los riesgos que se derivan de ello, de forma que se proteja eficazmente su salud. Ahora bien, la declaración controvertida, aun cuando fuera cierta, resulta incompleta. En efecto, dicha declaración destaca una determinada cualidad que puede facilitar la digestión, al tiempo que silencia que, con independencia del buen desarrollo de la digestión, los riesgos inherentes al consumo de bebidas alcohólicas no pueden descartarse en modo alguno, ni siquiera limitarse. Por el contrario, al poner de relieve únicamente su fácil digestión, la declaración controvertida puede estimular el consumo del vino en cuestión y, en definitiva, incrementar esos riesgos. Por lo tanto, la prohibición total de utilizar tales declaraciones en el etiquetado y en la publicidad de bebidas alcohólicas es necesaria para proteger la salud de los consumidores.

NOTA: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, sino que es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Amaranta Amador Bernal ☎ (+352) 4303 3667

*Las imágenes del pronunciamiento de la sentencia se encuentran disponibles en
«[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106*